



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611**  
**CONTRATO- PEDIDO**

**STPS**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001019	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2015 MES: 10 DIA: 15	<b>VIGENCIA</b> DEL: 15.10.2015 AL: 31.12.2015	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LA SSP</b>	<b>NO. DE PEDIDO:</b> 450000801
--------------------------------------	--	--	--	------------------------------------

**PRESTADOR DEL SERVICIO: 100001607 SFERP S.C.**  
**DOMICILIO: CALLE INDUSTRIA NAVIERA 141 EL COLLI URBANO C.P. 45070 ZAPOPAN, JALISCO.**  
**R.F.C.: SFE0807172W8**
**LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Oficinas ubicadas en Plaza de la República No.32, Piso 8° Col. Tabacalera Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 México, D.F.**

<b>GARANTÍA DEL SERVICIO:</b>	<b>FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</b> 15.10.2015 AL 31.12.2015	<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> SI ( X ) NO ( ) MONTO: 6,500.00
-------------------------------	---	---

NO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33602	“MEJORAS AL SISTEMA DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET”	1	SER	65,000.00	65,000.00

**QUE COMPRENDE:**  
 1.- El Formato actual (Layout) que se utiliza para emitir los CFDI's debe ser modificado para agregar un identificador de cuenta contable por cada factura.  
 2.- En la emisión de los CFDI's, el identificador de cuenta contable, deberá establecerse como adenda del CFDI.  
 3.- El proceso de Timbrado de la Factura en XML y PDF deberá ser el mismo.  
 4.- Se deberán adecuar el aplicativo instalado en el servidor del Instituto, para que contenga la información el folio fiscal (Número de UUID) de cada CFDI emitido, así como la cuenta contable correspondiente.

Procedimiento para la implementación: Para la Contabilidad Electrónica, específicamente para los documentos contables creados desde el sistema CREDERE es necesario contar con información que viaje entre los sistemas CREDERE→PAC→SAP de tal forma que se permita relacionar la información proporcionada por cada sistema y tener una conciliación de UUID con su vista contable:

RFC Receptor	RFC Emisor	UUID (Folio Fiscal)	Total	Referencia Fecha (aa/mm/dd)_Clave de operación credere_cuenta contable
XAXX010101000	INF891031LT4	AA2A2B2F-E976-4B2A-A05C-77C5DD923014	129334	20150101_2522_5101101002
XAXX010101000	INF891031LT4	AA2A2B2F-E976-4B2A-A05C-77C5DD923014	44380.3	20150101_2522_5106101002
XAXX010101000	INF891031LT4	AA2A2B2F-E976-4B2A-A05C-77C5DD923014	1446.81	20150101_2522_5101102002
XAXX010101000	INF891031LT4	4590DFAA-08BB-46D0-9B92-4EBA24DF3BA9	6293.43	20150101_5007_5504901002

**Inicio:**  
 1. La información necesaria para la generación de CFDI's por los ingresos obtenidos, se genera desde el sistema CREDERE del Instituto, misma que es procesada en archivo plano.  
 2. En nuestro sistema SAP se contabiliza el archivo plano, mediante una interface.  
 3. Una vez contabilizado se efectúa la operación "1516 Interfaz para Generar Factura Electrónica" de CREDERE, la cual proporciona Layout con el detalle de los ingresos, misma que actualmente se genera como sigue:

```

A|PUBLICO GENERAL|XAXX010101000|40992015|1|13127972|58|INTERESES DE PERIODO DE GRACIA|16|1|0|0|0|0|0|0|1|XMP|MXN|AL VENCIMIENTO|NO IDENTIFICADO|NO IDENTIFICADO|
A|PUBLICO GENERAL|XAXX010101000|40992015|1|1|896395.1|COMISION APERTURA|16|1|0|0|0|0|0|0|1|XMP|MXN|AL VENCIMIENTO|NO IDENTIFICADO|NO IDENTIFICADO|
A|PUBLICO GENERAL|XAXX010101000|40992015|1|1|90882.57|INTERESES MORATORIOS|16|1|0|0|0|0|0|0|1|XMP|MXN|AL VENCIMIENTO|NO IDENTIFICADO|NO IDENTIFICADO|
A|PUBLICO GENERAL|XAXX010101000|40992015|1|1|41908.57|GASTOS DE COBRANZA|16|1|0|0|0|0|0|0|1|XMP|MXN|AL VENCIMIENTO|NO IDENTIFICADO|NO IDENTIFICADO|
    
```

3.1 Dicho archivo plano se envía al PAC para que genere los CFDI's por los ingresos generados en el día inmediato anterior (facturación electrónica).  
 4. El PAC emite los CFDI's correspondientes, emite los timbres y almacena los CFDI's, tanto en formato XML como la versión para impresión.

Como requisito de la Contabilidad Electrónica, es necesario identificar los folios fiscales (UUID) asociados a los registros contables. Por tal motivo es indispensable que el PAC complemente la información con una mejora a lo que actualmente nos envía, la cual es necesario se maneje como adenda a la factura (CFDI), para tal efecto el Layout en el software que se trabaja vía Web modificándose como sigue:

5. El PAC genera archivo con adenda (mejora) la cual permite asociar los folios fiscales a los registros contables.  
 6. El PAC almacena y envía Layout con la información complementaria (adenda).  
 7. En el sistema SAP se deberá incorporar el Layout enviado por el PAC para que se incorporen los UUID a los registros contables.

**Fin del proceso.-** Con lo anterior, se dará cumplimiento a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación. Cabe señalar que los accesos al software de facturación no cambiarán y el área contable es la responsable de ejecutar los procesos de generación de CFDI's por los ingresos obtenidos por el Instituto FONACOT.

<b>IMPORTE CON LETRA: SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00 /100 M.N.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>65,000.00</b>
<b>ANTICIPO: N/A</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>10,400.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>75,400.00</b>

**OBSERVACIONES: \*De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Contabilidad.**

<b>POR EL PROVEEDOR:</b>  C. Leonardo Madrigal del Valle Representante Legal	<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>  L.C.C. Jorge Ernesto Perea Solís Director de Contabilidad	<b>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>  L.C.C. Jorge Ernesto Perea Solís Director de Contabilidad	<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>  C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>  Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración
---	--	--	--	---

Recibi original 3-Dic-2015  
Belen Alvarado

Recibi Original  
Adolfo Mascaró

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tener de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

## I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la escritura número 212,692, de fecha 29 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

## II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Civil, constituida conforme a escritura pública número 14,380 Tomo 80º Libro 1º de fecha 04 de Julio del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Arambula Curiel, Notario Público no.121 de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 14,380 Tomo 80º Libro 1º de fecha 04 de Julio del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Arambula Curiel, Notario Público no.121 de Guadalajara, Jalisco, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su pasaporte con número de folio [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CALLE INDUSTRIA NAVIERA 141 EL COLLI URBANO C.P. 45070 ZAPOPAN, JALISCO.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

**TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.-** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

**CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

**QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

**NOVENA. PENA CONVENCIONAL.-** Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará pena convencional por atraso en la prestación de los servicios, del 1% por cada día de atraso sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente. La suma de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe del presente pedido. **DEDUCTIVAS.-** Con motivo de la presentación parcial o deficiente del servicio respecto de las características y especificaciones solicitadas en el presente instrumento, se aplicará al prestador de servicio deductivas equivalentes 1% del monto total del pedido por cada día natural de atraso y su rescisión al acumular el 10% del valor total del pedido.

**DECIMA. PATENTES Y MARCAS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".-** Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.-** "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.-** El área requerente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

**DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos u obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-** "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

**VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos u obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

**VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

**VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

**VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 15 de Octubre del 2015.

Eliminado: Una palabra. Número de Pasaporte. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.